



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Fax 614-7116 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 18 de febrero de 2021
TR. N° 0062-2021-CU-UNALM

Señor:

Presente.-

Con fecha 18 de febrero de 2021, se ha expedido la siguiente resolución:

RESOLUCIÓN N° 0062-2021-CU-UNALM.- La Molina, 18 de febrero de 2021.

CONSIDERANDO: Que, el Decano de Ciencias Forestales solicitó poder ratificar la Resolución FCF N° 026/2021, de fecha 17 de febrero de 2021, por medio de la cual se resuelve eliminar temporalmente los prerrequisitos para dos cursos, mientras dure el estado de emergencia por el COVID-19 en atención a la necesidad de los estudiantes de verse atrasados respecto al Plan de Estudios aprobado; Que, el fin supremo de la universidad es el bienestar del alumno y su desarrollo pleno, aún en momentos como este de emergencia sanitaria y virtualidad plena de los semestres académicos; Que, la Resolución Viceministerial 085-2020-MINEDU aprueba las “Orientaciones para la continuidad del servicio educativo superior universitario en el marco de la emergencia sanitaria a nivel nacional, dispuesta por el Decreto Supremo 008-2020- SA”, señalando que la continuidad del servicio educativo implica la modificación del calendario académico, la reprogramación y/o un plan de recuperación de clases o la adaptación no presencial respecto de uno o más cursos; Que, la Facultad de Ciencias Forestales indica haber realizado un análisis profundo de los planes de estudio y sílabos de los cursos, identificando qué cursos pueden ser impartidos y evaluado las adaptaciones no presenciales de los cursos y los requisitos de los mismos, así como estrategias educativas que se adapten a la prestación no presencial, vinculadas con las medidas de prevención y control del COVID 19; Que, la Facultad de Ciencias Forestales, ha propuesto para el semestre 2020 II un mecanismo para permitir el avance de los estudiantes en su plan de estudios, buscando favorecer su matrícula en cursos obligatorios garantizando la calidad educativa de los contenidos académicos, adaptándose a las actuales circunstancias impuestas por la pandemia; Que, el curso FR3015 Medición Forestal tiene cuarenta y dos alumnos desaprobados, y el mismo es requisito del curso FR4008 Economía Forestal, curso que siendo obligatorio en el plan de estudios de la Facultad de Ciencias Forestales tiene escasos alumnos matriculados por no haber cumplido el requisito de aprobar el curso de Medición Forestal; Que, el curso FR3011 Elementos de Silvicultura no fue dictado en el semestre 2020 I, que es requisito para el curso Protección Forestal, lo que ha ocasionado que en el Semestre 2020 II exista un número mínimo de alumnos hábiles para llevar este curso obligatorio, y Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 310° literal a) del Reglamento General de la Universidad Nacional Agraria La Molina, y a lo acordado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria de la fecha; **SE RESUELVE: ARTÍCULO 1°.-** Ratificar la Resolución FCF N° 026/2021, de fecha 17 de febrero del 2021, de la Facultad de Ciencias Forestales, por la cual se resolvió: Primero: Eliminar como prerrequisito del curso FR3015 Medición Forestal para la matrícula del curso FR4008 Economía Forestal, para estudiantes a partir del tercer año, desde el semestre 2020 II, con la condición que hayan estado matriculados previamente en el curso de Medición Forestal, como caso excepcional mientras dure el estado de emergencia sanitaria por el COVID 19 y las restricciones en el dictado presencial. Segundo: Autorizar que el curso FR3021 Protección Forestal pueda ser llevado en forma simultánea con el curso FR3011 Elementos de Silvicultura, desde el semestre 2020 II mientras dure el estado de emergencia sanitaria por el COVID 19 y las restricciones en el dictado presencial.



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Fax 614-7116 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 18 de febrero de 2021
TR. N° 0062-2021-CU-UNALM

-2-

Tercero: Ratificar que los cambios señalados en los ítems Primero y Segundo de la presente resolución no implican cambios en el plan de estudios de la Facultad de Ciencias Forestales, dado que es una medida excepcional de carácter temporal, que será levantada apenas se suspendan las condiciones de emergencia nacional. **ARTÍCULO 2°.-** Encargar a la Dirección de Estudios y Registros Académicos su ejecución; asimismo, informar a la SUNEDU y órganos competentes en cuanto requieran la información conforme lo normado. Regístrese, comuníquese y archívese.- Fdo.- Vilma Elvira Gómez Galarza.- Rectora(e).- Fdo.- Jorge Pedro Calderón Velásquez.- Secretario General.- Sellos del Rectorado y de la Secretaría General de la Universidad Nacional Agraria La Molina". Lo que cumpla con poner en su conocimiento.

Atentamente,




SECRETARIO GENERAL

C.C.: OCI,VRAC,OERA,FACULTAD